

RESOLUCIÓN No. 03003

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 910 de 2008, la Resolución 3500 de 2005 derogada por la Resolución No. 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, se otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.**, identificada con el NIT. 900.134.979-5, para que operara como centro de diagnóstico automotor clase B en el establecimiento denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, ubicado en la calle 98 A No. 58-42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, manifestó mediante radicado No. 2014ER98335 del 12 de junio de 2014, que el establecimiento de comercio denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, le había sido cedido incluyendo los equipos, mobiliario y demás elementos del mismo, anexando documentación para la solicitud de modificación de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 03003

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral octavo el de: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005 y establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, determinando en el literal e) del artículo 6 de la resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"

Que en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan".

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3678 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, derogada por la

RESOLUCIÓN No. 03003

Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, Vivienda, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que la corte constitucional en Sentencia No. C-083/95 indica:

“ANALOGIA

La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.”

Que el Decreto 948 de 1995 establece en su artículo 82:

“Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento, como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales.”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, le otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.**, identificada con el NIT. 900.134.979-5, para que operara como centro de diagnóstico automotor clase B, en el establecimiento denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, ubicado en la calle 98 A No. 58-42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 03003

Que la señora **CLAUDIA ELENA URIBE LÓPEZ** y el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS** realizaron un acuerdo de cesión de acreditación, uso certificado de acreditación, habilitación y certificación de un establecimiento de comercio el cual cuenta con diligencia de reconocimiento realizada el día miércoles 07 de mayo de 2014 en la notaria 73 del círculo de Bogotá.

Que en el mencionado acuerdo se establece:

*“**QUINTO.** Mediante el presente documento, las partes, además de ceder la acreditación, acuerdan la transferencia de todos aquellos elementos requeridos para el funcionamiento como Centro de Diagnostico Automotor - CDA, dentro de los cuales encuentra la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte y la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Gases otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que la señora **CLAUDIA ELENA URIBE LÓPEZ** y el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, mediante radicado No. 2014ER98335 del 12 de junio de 2014, en calidad de cedente y cesionario respectivamente, solicitaron la modificación de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, para que en la certificación otorgada a través de la resolución mencionada anteriormente, la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, obre como propietaria del establecimiento denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, con matrícula No. 02054624 del 13 de enero de 2011, ubicado en la calle 98 A No. 58-42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que de la documentación allegada en el radicado No. 2014ER98335 del 12 de junio de 2014 y consistente en: certificados de existencia y representación legal de las sociedades **CDA METROPOLITANO S.A.** e **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, acuerdo de cesión contrato de acreditación, uso de certificado de acreditación, habilitación y certificación del establecimiento de comercio con diligencia de reconocimiento de la Notaria 73 de Bogotá D.C., acta de la Junta Directiva de la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.** No. 076, acta de la Junta Directiva de la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.** No.001-14, se puede determinar que la responsable y titular de la certificación ambiental otorgada por medio de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B, en el establecimiento CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, con matrícula No.02054624 del 13 de enero de 2011, será la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**

Que teniendo en cuenta lo establecido por la corte constitucional en sentencia C-083/95 y el Decreto 948 de 1995 en su artículo 82 se puede determinar que en materia ambiental se ha contemplado la posibilidad de la cesión de los permisos y licencias razón por la cual se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a modificar la resolución citada.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



RESOLUCIÓN No. 03003

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos primero, segundo, cuarto y sexto de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, en el sentido de reemplazar el nombre de la sociedad titular de la certificación en materia de revisión de gases, **CDA METROPOLITANO S.A.** por el nombre de la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, identificada con NIT. 900.720.875-1, para que opere como Centro de Diagnóstico Automotor clase B, en el establecimiento denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, con matrícula No. 02054624 del 13 de enero de 2011, en la calle 98 A No. 58-42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución 2393 del 20 de abril del 2011, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, a través del equipo encargado de la custodia y manejo de expedientes, cambiar el nombre de la sociedad **CDA METROPOLITANO S.A.** en el expediente SDA-16-2011-340, por el nombre de la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 03003

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **IVESUR COLOMBIA METROPOLITANO S.A.**, señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 98 A No. 58-42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2014



Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-16-2011-340

Elaboró: Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2014
Revisó: Juan Crisostomo Lara Franco	C.C:	19359970	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2014
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/08/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2014

Aprobó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03003

Sandra Patricia Montoya Villarreal

C.C:

51889287

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

31/08/2014

En Bogotá, D.C., hoy 18 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 3-09-2014 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3003-2014 al señor (a) Federico Palacios Gestapo en su calidad de R. Palacios Gestapo identificado con C.C. No. 19.374.717 de Bogotá quien fue notificado en su domicilio ubicado en el barrio de República el día 19-09-2014 a las 19:37 horas, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El Notificado [Signature]
Domicilio Calle 50A #53-172
Teléfono 6110211

5:05pm